



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

EXPEDIENTE: 34/553/2020.
CONVENIO: 2280.
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del día 22 veintidós de julio del 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa número 34 treinta y cuatro, adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mismas que se encuentran ubicadas en Av. La Paz, número 1951 mil novecientos cincuenta y uno, interior 22 veintidós, Colonia Americana de ésta ciudad; ante la presencia del prestador de servicio de éste Centro Privado en Métodos Alternativos, el Licenciado ALFREDO MEDINA RAMOS, quien cuenta con certificación número 186 ciento ochenta y seis expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1260, 1261, 1264, 1266 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 34/553/2020 comparecen, por una parte el N1-ELIMINADO 1 con el carácter de acreedor y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE SOLICITANTE", por otra parte comparece la sociedad mercantil

denominada N2-ELIMINADO 1 a través de su Representante Legal el N3-ELIMINADO 1 con el carácter de deudor y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; comparecientes que en su conjunto se les denominará "PARTES"; comparecientes que se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

En fecha 22 veintidós de julio del 2020 dos mil veinte, "LA PARTES" celebraron un Convenio de Respaldo de Contrato de Promesa de Compra Venta celebrado el día 10 de mayo de 2017; mismo en el que hace que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" adeuda a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$1,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); pactando las partes que dicha cantidad tendrá un interés ordinario del 6% anual.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":

- A. Ser una persona física, N5-ELIMINADO de edad, N6-ELIMINADO de Ventas, originario de N7-ELIMINADO con fecha de nacimiento del N8-ELIMINADO 21 que sabe leer y escribir; y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para celebrar el presente Convenio Final de Método Alternativo.
- B. Que se identifica con su credencial de elector con fotografía número N9-ELIMINADO con clave de elector N10-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- C. Manifiesta que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alternativo, señalando que es su deseo celebrar el presente Convenio, con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo.
- D. Que señala como su domicilio convencional el ubicado N11-ELIMINADO 2 N12-ELIMINADO 2

II. DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

- A. N13-ELIMINADO 70 está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal como lo acredita con la Póliza N15-ELIMINADO en Zapopan, Jalisco el día 30 de junio del 2015 ante el LIC. ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA, Corredor Público número 71 de la Plaza del Estado de Jalisco.
- B. Que como lo acredita con la Póliza N14-ELIMINADO en Zapopan, Jalisco el día 30 de junio del 2015 ante el LIC. ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA, Corredor Público número 71 de la Plaza del Estado de





Jalisco, es Presidente del Consejo de Administración de N16-ELIMINADO 1 manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna hasta la fecha.

C. N17-ELIMINADO 1 manifiesta ser una persona física, N18-ELIMINADO 19 de edad, casado, Comerciante, N19-ELIMINADO 20 con fecha de N20-ELIMINADO 21 quien se identifica con su pasaporte mexicano con fotografía número N21-ELIMINADO 22 con fecha de expedición del 04 de diciembre de 2017 y de vencimiento del 04 de diciembre del 2027, expedido por la Secretaría de relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos; y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alterno.

D. Que es deseo de su Representada celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo, conociendo las obligaciones que adquiere y estar de acuerdo con el cumplimiento de las mismas.

E. Que su Representada cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Método Alterno, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, provienen de actividades lícitas.

F. Que como lo acredita con la Escritura Pública N22-ELIMINADO 23 otorgada en Zapopan, Jalisco, el día 09 de noviembre de 2017, ante el LIC. PABLO GONZALEZ VAZQUEZ, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco; su Representada es propietaria N23-ELIMINADO 70

N24-ELIMINADO 2

N25-ELIMINADO 2

Sanjames del Bosque, en el municipio de Guadalupe, Jalisco, en el día 1920.

N3-ELIMINADO 6

DECLARAN "LAS PARTES":

que para los efectos del presente convenio las partes se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con la cual comparecen a la celebración de éste acuerdo de voluntades.

que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de **MEDIACIÓN**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

d) Que el asunto que se plantea es del orden **CIVIL** susceptible de sujetarse hacia algún Mecanismo Alternativo, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

e) Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden.

e) Que desde este momento designamos al prestador de servicios LIC. ALFREDO MEDINA RAMOS y al P.D. JOSE DE JESUS CHANG VARGAS para que a nuestro nombre y representación reciban cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, autorizándolos para que en nuestro nombre y representación atiendan las prevenciones que el Instituto de Justicia Alternativa pueda hacer valer respecto del presente convenio.



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes determinan que el presente acuerdo de voluntades es del orden civil, por lo cual en caso de controversia se someten a lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco y/o Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.



SEGUNDA.- “LA PARTE COMPLEMENTARIA” en éste momento reconoce que adeuda a favor de “LA PARTE SOLICITANTE” la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LA PARTE SOLICITANTE” en éste momento reconoce que “LA PARTE COMPLEMENTARIA” adeuda a su favor la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- “LA PARTE COMPLEMENTARIA” se obliga a liquidar la totalidad de la cantidad adeudada a “LA PARTE SOLICITANTE”, obligándose a pagar un interés ordinario del 6% anual sobre saldos insolutos, de conformidad con los términos, plazos y condiciones, siguientes:

1. En este acto y a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe **N27-ELIMINADO 1** de la institución bancaria denominada BANCO DEL BAJIO, cuyo titular es el **N28-ELIMINADO 1** LA PARTE COMPLEMENTARIA hace el pago a favor de LA PARTE SOLICITANTE, quien recibe a su entera satisfacción la cantidad de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del pago de los interés ordinarios generados a razón del 6% anual; quedando liquidados dichos intereses ordinarios hasta la firma del presente convenio.

Además LA PARTE COMPLEMENTARIA realiza el pago a favor de LA PARTE SOLICITANTE de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de amortización a capital del adeudo reconocido; el presente Convenio Final de Método Alterno ampara el recibo correspondiente a dicho pago.

Lo anterior tal y como se detalla en la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	MES	SALDO INICIAL	INTERES GENERADO	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	PAGO TOTAL	SALDO FINAL	PAGO PARCIAL
N29-ELIMINADO 6	07/2020	1	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	07/2020	2	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	07/2020	3	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	07/2020	4	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	07/2020	5	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	07/2020	6	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	07/2020	7	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	22/07/2020	8	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	22/07/2020	9	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	22/07/2020	10	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	22/07/2020	11	840,000	\$4,200.00	0	\$4,200.00	\$840,000.00
	22/07/2020	12	840,000	\$4,200.00	\$25,000.00	\$29,200.00	\$815,000.00
PARCIAL			\$50,400.00	\$25,000.00	\$75,400.00		



2. “LA PARTE COMPLEMENTARIA” deberá pagar a favor de “LA PARTE SOLICITANTE” durante los siguientes seis meses que van del 05 de agosto del 2020 al 05 de enero del 2021 la cantidad de \$4,075.00 (CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, por concepto del pago de interés ordinario a razón del 6% anual sobre saldos insolutos.

De igual forma, con fecha de 05 de enero del 2021 “LA PARTE COMPLEMENTARIA” se obliga a pagar a favor de “LA PARTE SOLICITANTE” el 30% sobre el capital inicial, lo cual corresponde a la cantidad de \$244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Ambos supuestos tal y como se describen en la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	MES	SALDO INICIAL	INTERES GENERADO	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	PAGO TOTAL	SALDO FINAL	PAGO PARCIAL
---------------	-----	---------------	------------------	------------------------	------------	-------------	--------------



		INICIAL	GENERADO	A CAPITAL	TOTAL	FINAL	
05/08/2020	13	815,000	\$4,075.00	0	\$4,075.00	\$815,000.00	
05/09/2020	14	815,000	\$4,075.00	0	\$4,075.00	\$815,000.00	
05/10/2020	15	815,000	\$4,075.00	0	\$4,075.00	\$815,000.00	
05/11/2020	16	815,000	\$4,075.00	0	\$4,075.00	\$815,000.00	
05/12/2020	17	815,000	\$4,075.00	0	\$4,075.00	\$815,000.00	
05/01/2021	18	815,000	\$4,075.00	\$244,500.00	\$248,575.00	\$570,500.00	
PARCIAL			\$24,450.00	\$244,500.00	\$268,950.00		\$268,950.00

3. Convienen LAS PARTES que a partir del 05 de febrero de 2021 y hasta el 05 de enero del 2022, LA PARTE COMPLEMENTARIA entregará mensualmente a favor de LA PARTE SOLICITANTE la cantidad de \$47,541.67 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.) por concepto de amortización a capital; además de los intereses ordinarios generados a razón del 6% anual; por lo que convienen las partes que una vez realizada la totalidad de los pagos señalados quedará saldado el adeudo reconocido en el presente Convenio Final de Método Alterno; otorgándose de esta forma el más amplio beneficio que a derecho corresponda respecto de las obligaciones contraídas tanto en el Convenio de Rescisión como en el presente Convenio Final de Método Alterno.

Lo anterior de conformidad con la siguiente tabla :

FECHA DE PAGO	MES	SALDO INICIAL	INTERES GENERADO	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	PAGO TOTAL	SALDO FINAL	PAGO PARCIAL
05/02/2021	19	\$570,500.00	\$2,852.50	\$47,541.67	\$50,394.17	\$522,958.33	
05/03/2021	20	\$522,958.33	\$2,614.79	\$47,541.67	\$50,156.46	\$475,416.67	
05/04/2021	21	\$475,416.67	\$2,377.08	\$47,541.67	\$49,918.75	\$427,875.00	
05/05/2021	22	\$427,875.00	\$2,139.38	\$47,541.67	\$49,681.04	\$380,333.33	
05/06/2021	23	\$380,333.33	\$1,901.67	\$47,541.67	\$49,443.33	\$332,791.67	
05/07/2021	24	\$332,791.67	\$1,663.96	\$47,541.67	\$49,205.63	\$285,250.00	
05/08/2021	25	\$285,250.00	\$1,426.25	\$47,541.67	\$48,967.92	\$237,708.33	
05/09/2021	26	\$237,708.33	\$1,188.54	\$47,541.67	\$48,730.21	\$190,166.67	
05/10/2021	27	\$190,166.67	\$950.83	\$47,541.67	\$48,492.50	\$142,625.00	
05/11/2021	28	\$142,625.00	\$713.13	\$47,541.67	\$48,254.79	\$95,083.33	
05/12/2021	29	\$95,083.33	\$475.42	\$47,541.67	\$48,017.08	\$47,541.67	
05/01/2022	30	\$47,541.67	\$237.71	\$47,541.67	\$47,779.38	\$0.00	
PARCIAL			\$18,541.25	\$570,500.00	\$589,041.25		\$589,041.25
TOTAL			INTERES	CAPITAL	TOTAL		PAGO TOTAL
FINAL			\$93,391.25	\$840,000.00	\$933,391.25		\$933,391.25

Cada uno de los pagos anteriormente señalados, deberá ser realizado por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de la siguiente forma:

Las cantidades por concepto de pago parcial correspondiente a los pagos de interés ordinario del 6% anual sobre saldos insolutos, deberán ser pagadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, a través de transferencia interbancaria a la cuenta N31-ELIMINADO 79 de la institución bancaria denominada BANCO DEL BAJIO, cuyo titular es el N32-ELIMINADO 1

Las cantidades por concepto de pago parcial correspondiente a los pagos parciales de amortización a capital deberán ser pagados dentro de los primeros cinco días de cada mes en las fechas señaladas en la tabla que antecede; mediante depósito bancario a la cuenta N33-ELIMINADO 79 de la institución bancaria denominada BANCO DEL BAJIO, cuyo titular es el N34-ELIMINADO 1





QUINTA.- Convienen expresamente las partes que en el supuesto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con el pago de tres parcialidades de pago de las establecidas en la cláusula anterior, le serán exigibles a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" todos los pagos que le sigan, además de los que ya se encuentren vencidos.

SEXTA.- En este acto "LA PARTE COMPLEMENTARIA" entrega vía transferencia interbancaria a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de compensación por no entregar en tiempo y forma la unidad privativa objeto del contrato de Promesa de Compra Venta celebrado el día 10 de mayo de 2017.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se abstenga de pagar tan solo tres de las parcialidades convenidas, en la forma y en los términos pactados en éste Convenio Final de Método Alterno.
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hubiera declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio.
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" enajene o grave el inmueble en garantía.
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente Convenio.

OCTAVA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acredita con N4-ELIMINADO 69 otorgada en Zapopan, Jalisco, el día 09 de noviembre de 2017, ante el LIC. PABLO GONZALEZ VAZQUEZ, Notario Público N5-ELIMINADO 1 Zapopan, Jalisco; que su Representada es propietaria del predio restante de la fusión de los

N6-ELIMINADO 2

cepta garantizar con dicho inmueble el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el ~~Convenio Final de Método Alterno, aceptando en constituirse en depositario del inmueble~~ tan las obligaciones que asume en el presente convenio, obligándose a no gravarlo ni hasta en tanto "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pague la totalidad de lo adeudado a "LA PARTE SOLICITANTE".

Los comparecientes manifiestan que para el caso de que "LAS PARTES" no cumplan con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden del presente convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Así pues, "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 477 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco a solicitar LA EJECUCIÓN FORZOSA prevista por el artículo 506 de dicho código adjetivo, ante el Juez Civil competente en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, tal como se explica en la cláusula inmediata siguiente.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

- LA PARTE SOLICITANTE formulará SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Si al momento de la diligencia LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad.
- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre con sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de los bienes suficientes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para cubrir las cantidades adeudadas, así como los montos por los gastos, costas y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno del



Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LA PARTE COMPLEMENTARIA renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate judicial de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

4. En la práctica de la diligencia de requerimiento y embargo, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, reconociendo que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, señalando conocer todas las normas legales citadas en el presente Convenio en especial a cuyo beneficio renuncian. Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, **lo firman y ratifican** los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

N36-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNOS

LIC. ALFREDO MEDINA RAMOS.

CENTRO NUMERO 34 DEL ESTADO DE JALISCO ADSCRITO AL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICACION 186 IJA.

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5012/2020
Expediente Centro: 34/553/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de julio del año 2020 dos mil veinte, por N37-ELIMINADO 1

que se anexa al Convenio Final, suscrito ante el Prestador del Servicio ALFREDO MEDINA RAMOS con número de certificación 186, adscrito al centro acreditado con número 034 denominado ALFREDO MEDINA & ASOCIADOS, S.C., mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TBM



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."